



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de agosto de 2023

Dentro del presente proceso ordinario laboral de PRIMERA INSTANCIA promovido por el señor **JUAN ALBERTO LAVERDE VÁSQUEZ** en contra de la sociedad **FAMEL S.A.S.**; se tiene que, mediante memorial que antecede, el señor apoderado de la parte actora manifiesta que las partes llegaron a un acuerdo de manera directa, por lo que solicita la terminación del proceso por desistimiento; solicitud que fue coadyuvada por el señor apoderado de la parte demandada.

En razón de lo anterior, procede esta judicatura a resolver la solicitud de desistimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 314, 315 y 316 del C.G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S., indicando que como el señor apoderado de la parte actora cuenta con la facultad expresa para desistir en el poder conferido, obrante en el plenario, el desistimiento presentado cumple los requisitos legales para ser **aceptado**.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda, presentado por el señor **JUAN ALBERTO LAVERDE VÁSQUEZ**, con CC. N°71.786.389, de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Impartir al desistimiento los efectos propios de la **cosa juzgada** de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso - C.G. del P.

TERCERO: No se impondrán costas judiciales.

CUARTO: Se ordena el **ARCHIVO** del presente proceso, previas las desanotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
por **ESTADOS No.141** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **01 de septiembre de 2023.**



Secretaria